

SS 42070

Completar y facturar.

**REGULARIZA CONTRATACIÓN ADICIONAL
DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD
PARA LOS SERVIDORES/AS A
HONORARIOS DEL PROGRAMA
FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE
TRANSPORTES, Y AUTORIZA PAGO DE
FACTURAS QUE INDICA**

SANTIAGO, 28 FEB 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 113/

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley Nº 343, de 1953, y Nº 279, de 1960, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley Nº 557 de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo Nº 32, de 2008, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes y en el Decreto Supremo Nº 169, de 2016, que nombra a don Carlos Melo Riquelme, en el cargo de Subsecretario de Transportes; la Resolución Nº 128, de 2014, que nombró a doña Alejandra Provoste Preisler, en el cargo de Jefe de División, grado 3 de la E.U.S., de la Planta de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Exento Nº 2368, de 2014, que establece el orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Transportes, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en Resolución Exenta Nº 15, de 15 de enero de 2016, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobó renovación de seguro de vida con adicional de salud, para servidores a honorarios de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº 15 de enero de 2016, se aprobó la renovación de seguro de vida con adicional de salud para 1.610 Servidores/as a honorarios de la Subsecretaría de Transportes y sus programas dependientes con la Compañía BCI SEGUROS VIDA S.A., RUT: 96.573.600-k, con el objeto de dar cumplimiento a cláusulas incorporadas en los convenios celebrados por la Subsecretaría de Transportes, para la prestación de servicios bajo la modalidad de honorarios, en las que fue estipulado que estos podrían acceder al Seguro Complementario de Salud vigente en esta repartición, debiendo cada servidor financiar íntegramente su costo además de cumplir con las exigencias solicitadas por el Asegurador.

Lo anterior, por cuanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley Nº 18.834, las personas contratadas a honorarios se rigen por las reglas que establezca el respectivo convenio, el que constituye el marco de derechos y obligaciones tanto de quien presta los servicios, como del organismo que los requiere, de manera que el acuerdo es vinculante para ambas partes (aplica dictamen Nº 11.305 de 2010).



En orden a lo anterior, y para formalizar la contratación aludida, fueron emitidas a través del portal www.mercadopublico.cl, las órdenes de compra que a continuación se indican:

PROGRAMA	RUT	Nº BENEFICIARIOS	Nº ORDEN DE COMPRA	VALOR TOTAL UF
01: Subsecretaría de Transportes	61.212.000-5	125	711-116-CM16	98,75
03: Directorio de Transporte Público Metropolitano de Santiago (DTPM)	61.959.700-1	365	926-38-CM16	288,35
04: Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT)	61.972.100-4	240	2916-25-CM16	189,60
05: Fiscalización y Control	61.975.600-2	300	3755-43-CM16	237,00
06: Subsidio al Transporte Público	61.979.750-7	125	577290-79-CM16	98,75
07: Programa de Desarrollo Logístico	61.979.740-K	75	577289-13-CM16	59,25
08: Programa de Vialidad y Transporte Urbano (SECTRA)	61.980.000-1	380	619284-50-CM16	300,20

2. Que, por medio del memorándum N°40418, de fecha 21 de noviembre de 2016, la Encargada del Servicio de Bienestar MTT-JAC, informa al Departamento Administrativo, lo siguiente:

"... en el marco de la revisión periódica que hacemos al Seguro de Salud Complementario BCI, se ha detectado una diferencia en la cantidad de asegurados proyectados desde enero a diciembre de 2016, cuyo número fue consignado en las Ordenes de Compras correspondientes, por lo que se requiere regularizar dicha situación.

A continuación, se detallan los dos casos evidenciados:

1. Póliza de Socios del Servicio de Bienestar MTT-JAC
 - Se requiere incorporar 50 asegurados en el mes de diciembre, monto 39.5 UF
 - Orden de Compra a complementar N° 545927-36-cm16 (Resolución N° 15)
2. Póliza de Honorarios de Fiscalización (Prog.05)
 - Se requiere incorporar en noviembre y diciembre 30 asegurados en cada mes, monto 23.7 UF. por mes.
 - Orden de Compra a complementar N° 3755-43-CM16 (Resolución N° 20)

Por lo anterior, y considerando la expertiz de su departamento sobre la materia, agradecerá poder gestionar la regularización de antes señalado..."

3. Que, en relación a lo señalado en el considerando anterior, en cumplimiento de lo solicitado a través de Memorándum DA N° 102, de 25 de noviembre de 2016, de la Jefatura del Departamento Administrativo (S), la Encargada del Servicio de Bienestar MTT-JAC, mediante Memorándum SB N° 42070, de 19 de diciembre de 2016, para efectos de justificar la regularización de la contratación adicional de Seguro Complementario de Salud para servidores a honorarios del Programa de Fiscalización y Control, funda lo requerido en lo siguiente:

- "... 1. La contratación y/o renovación del seguro se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los convenios de los servidores/as a honorarios contratados por la Subsecretaría, los cuales en su mayoría son renovados a principio de cada año.*
- 2. Los contratos celebrados por la Subsecretaría de Transportes y el/la servidor/a a honorarios, establecen que el costo íntegro del seguro será financiado por la persona que lo contrata, no generando ningún tipo de gasto para esta repartición pública.*
- 3. El seguro de salud complementario adquiere el carácter de obligatorio, una vez sea solicitado por el servidor a honorario, ya que su contrato así lo establece.*



4. Por lo anterior, el Servicio de Bienestar brinda la orientación necesaria para facilitar que dichas personas adquieran y/o renueven el Seguro de Salud vigente en la Subsecretaría de Transportes, siendo este beneficio de gran importancia para el/ la servidor/a a honorario y su grupo familiar.
5. Para la renovación del seguro año 2016, se estimó un total anual de primas, de acuerdo a la cantidad consignada y experiencia durante los últimos años, sin embargo, dicha cifra se vio incrementada en el mes de noviembre.
6. La renovación antes descrita se materializó en el mes de enero de 2016, por lo tanto, no fue posible visualizar el aumento generado durante el mes de noviembre...".

4. Que, en orden a lo expresado anteriormente, mediante Memorándum SB N° 01, de 3 de enero de 2017, la Encargada del Servicio de Bienestar MTT-JAC, envió al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría, facturas emitidas por el proveedor BCI Seguros Vida S.A., cuyo pago se encuentra pendiente, las que a continuación se singularizan:

1. Factura N° 258525, de 29 de diciembre de 2016, por la suma de \$ 624.447 (seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos) IVA incluido.
2. Factura N° 258527, de 29 de diciembre de 2016, por la suma de \$ 623.631 (seiscientos veintitrés mil seiscientos treinta y un pesos) IVA incluido.

5. Que, por su parte, mediante el citado Memorándum SB N°01, la Encargada del Servicio de Bienestar MTT-JAC, señaló que "...La orden de compra del Programa de Fiscalización para el año 2016 (incluyendo honorarios de los sub-programas), se emitió por un número total de 300 asegurados anuales, sin especificar los nombres y apellidos, ya que existen movimientos mensuales correspondientes a incorporaciones y bajas voluntarias..."

Atendido lo anterior, conforme se consigna en referido Memorándum, a continuación se detalla la variación de asegurados registrada mensualmente durante el año 2016:

PROGRAMA	ENE	FEB	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL	OC	Diferencia
Fiscalización	23	23	24	24	25	25	28	29	30	30	30	30	321	300	21

Sobre el particular, el referido memorándum SB N°01, señala que "... las facturas son emitidas por la Compañía de Seguros Vida BCI S.A., en forma mensual por mes vencido, según la cantidad de asegurados vigentes en la póliza, calculando el valor prima (0,79) por el valor UF al día 31 de cada mes de vigencia de la cobertura..."

En consecuencia, es necesario regularizar la contratación adicional de 21 pólizas de seguro, a causa del incremento de servidores a honorarios del Programa de Fiscalización y Control, que durante el mes de noviembre y diciembre de 2016, accedieron al Seguro Complementario de Salud que mantiene vigente esta repartición pública, cuyo financiamiento cabe reiterar, es solventado íntegramente por cada servidor.

6. Que, la contratación adicional de 21 pólizas de Seguro Complementario de Salud, para servidores a honorarios del Programa de Fiscalización y Control, realizada en los meses de noviembre y diciembre de 2016, fue realizada sin la dictación previa del acto administrativo correspondiente.

7. Que, en conformidad con el artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos administrativos, por regla general, no tendrán efecto retroactivo, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación, se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. En este orden de ideas, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, por ejemplo, en el dictamen N° 7.241, de 2011, ha aceptado que excepcionalmente puedan dictarse resoluciones con efecto retroactivo, cuando ellas tienen como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han



producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía.

8. Que, además conforme con la jurisprudencia vigente del Ente de Control, es necesario disponer el pago de los servicios efectivamente recibidos, con el objeto de que no se produzca un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración, lo cual, en todo caso, es sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieren derivar de los hechos (aplica dictamen N° 58.152, de 2015).

9. Que, en consecuencia, es necesario regularizar la contratación adicional de 21 pólizas de Seguro de Vida con Adicional de Salud realizada durante los meses de noviembre y diciembre de 2016, para servidores a honorarios del Programa de Fiscalización y Control, y autorizar el pago de las facturas N° s 258525 y 258527, ambas del 29 de diciembre de 2016 emitida por BCI Seguros Vida S.A., RUT: 96.573.600-K, por la suma total de \$1.248.078.- (un millón doscientos cuarenta y ocho mil setenta y ocho pesos), IVA incluido.

10. Que, el proveedor BCI Seguros Vida S.A., RUT: 96.573.600-K, se encuentra inscrito en el registro electrónico oficial de proveedores del Estado, portal web www.chileproveedores.cl, en estado "hábil", según consta en el Certificado de Estado de Inscripción, que se adjunta como antecedente al presente acto administrativo.

11. Que, finalmente cabe anotar que el pago de las facturas singularizadas precedentemente, será solventado íntegramente con recursos de los servidores a honorarios que accedieron en los meses de noviembre y diciembre de 2016, al Seguro de Vida con Adicional de Salud.

RESUELVO:

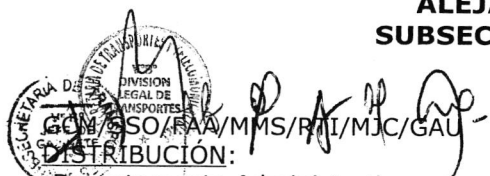
1° REGULARÍZASE la contratación de 21 pólizas de Seguro Complementario de Salud, para servidores a honorarios del Programa de Fiscalización y Control, con la compañía BCI SEGUROS VIDA S.A., RUT 96.573.600-k, por un monto total de UF 16,59 (dieciséis coma cincuenta y nueve unidades de fomento) con impuestos incluidos.

2° AUTORIZÁSE el pago de las facturas N°s 258525 y 258527, ambas del 29 de diciembre de 2016, emitidas por BCI Seguros Vida S.A., RUT: 96.573.600-K, por la suma total de \$1.248.078.- (un millón doscientos cuarenta y ocho mil setenta y ocho pesos) IVA incluido, gasto que deberá ser financiado íntegramente por los servidores a honorarios que durante los meses de noviembre y diciembre de 2016, accedieron al seguro de Vida con Adicional de Salud.

3° DEJÁSE CONSTANCIA que la presente regularización, no irroga gastos a la Subsecretaría de Transportes.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

ALEJANDRA PROVOSTE PREISLER
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES (S)



Departamento Administrativo
-Unidad de Compras y Contrataciones
-Servicio de Bienestar
-Oficina de Partes